

Echaiz Moreno, Daniel. *Los grupos de empresas. Bases para una legislación integral*. Lima, Fondo de Desarrollo Editorial de la Universidad de Lima, 2001.

PRESENTACIÓN

En el mes de enero de 1999 empecé la preparación de este trabajo de investigación, como tesis para optar el título de abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, la que, bajo el título “Regulación jurídica de los grupos de empresas en el Derecho Empresarial peruano (bases para una legislación integral)”, sustenté en el mes de julio del 2000. Inicié tal labor pensando que los grupos de empresas constituyen un tema que el Derecho peruano debe acoger. Ahora, después del largo camino transitado, reafirmo lo antes expresado; en efecto, los grupos de empresas son un fenómeno complejo y actual, de gran presencia en la realidad empresarial tanto extranjera como nacional. Podría manifestar, de manera gráfica pero sin exageraciones, que estamos frente a auténtico “universo jurídico”.

La elección de los grupos de empresas como tema central de la investigación obedece a cuatro razones puntuales: primera, no existe un estudio completo (ya que si bien es cierto que los grupos de empresas configuran materia de estudio hace ya varias décadas en el Derecho comparado y hace algunos años en nuestro Derecho, suele enfocarse parcialmente y, en tal sentido, no puede pretenderse la normatividad cuando no se han elaborado los correspondientes cimientos); segunda, no se cuenta con un tratamiento legislativo uniforme (puesto que hay países -como Alemania y Francia- que han regulado de modo directo a los grupos de empresas, otros -como Perú- lo han efectuado de forma indirecta a través de los dispositivos sectoriales que tangencialmente aluden al asunto y, finalmente, la gran mayoría de países han evitado pronunciarse); tercera, no existe un tratamiento legislativo integral (porque los pocos ordenamientos jurídicos con regulación expresa sobre los grupos de empresas no abarcan todas las áreas del Derecho involucradas, sino que se limitan, por ejemplo, a los aspectos societario o laboral); y, cuarta, la necesidad de su normatividad (en tanto el Derecho, imbuido actualmente en su redefinición, debe acoplar sus estructuras a los cambios que en la sociedad se presentan, en aras de plasmar su objetivo prístino: la sana convivencia en paz social).

Este trabajo persigue -como *ratio essendi*- constituir un aporte a la ciencia jurídica. Para conseguir tal propósito, se realiza un estudio integro y sistemático que ordene la variedad de criterios existentes, explicando y analizándolos, a la vez que proponiendo nuevas ideas, para así poder arribar a los mejor planteamientos, los mismos que son “trasladados” a nuestro Derecho Empresarial. Aquí se vislumbrarán las principales implicancias que tendría en la normatividad peruana, finiquitando de esta manera en la formulación de las bases necesarias para su pronta plasmación legislativa.

Respecto a la estructura temática, la obra ha sido dividida en tres partes, tituladas: “La empresa, el Derecho y la concentración”, “El fenómeno de los grupos de empresas” y “Panorama actual de los grupos de empresas”, cada una de las cuales abarca dos capítulos, habiendo al finalizar todos ellos un anexo. El desarrollo se sustenta en doctrina, legislación, jurisprudencia y casuística, tanto peruana como extranjera.

El Capítulo I de la Primera Parte -“La empresa y el Derecho”- brinda una visión de los que significa la empresa y arriba a la más clara conjunción entre ambos asuntos: el Derecho Empresarial; referirse a éste es un compromiso ineludible porque se erige como el marco teórico de la investigación. Por su parte, el Capítulo II de la Primera Parte -“La concentración empresarial”- centra su atención en las diversas modalidades concentracionistas con pérdida de la personalidad jurídica y sin pérdida de ella, para aterrizar como expresión de esta última en los grupos de empresas. De esta forma, se brinda el basamento necesario para la comprensión de la materia que nos convoca.

En el Capítulo I de la Segunda Parte -“Marco conceptual de los grupos de empresas”- se ofrece el substrato teórico para uniformar criterios esenciales como la denominación, definición, características y clasificación. Siguiendo por este derrotero, en el Capítulo II de la Segunda Parte -“Regulación jurídica de los grupos de interés dentro de los grupos de empresas”- son abordados los principales problemas que inversionistas minoritarios, trabajadores, consumidores, usuarios, acreedores, tecnócratas y el Estado deben enfrentar en su relación con los grupos de empresas, así como las soluciones sugeridas en el ámbito comparado.

Por otro lado, el Capítulo I de la Tercera Parte -“Los grupos de empresas en el Perú y en el mundo”- es un vistazo a la realidad empresarial y al Derecho, en ambos casos nacional y extranjero, para apreciar que los grupos de empresas son un fenómeno actual y, además, cuál ha sido el comportamiento doctrinal, legislativo y jurisprudencial. En el Capítulo II de la Tercera Parte -“Bases para una legislación integral de los grupos de empresas en el Perú”- se proponen las medidas a adoptarse para la materialización de los objetivos preliminarmente trazados.

Finalmente, a modo de anexo, se encuentra el “Anteproyecto de Ley sobre Grupos de Empresas”, el cual responde a un firme compromiso personal que nació en las aulas universitarias, puesto que siempre he considerado que el corolario ideal del esfuerzo estudiantil es la elaboración de una tesis, en la que no debería faltar un anteproyecto legislativo que acoja nuestros planteamientos.

No puedo concluir esta presentación, sin antes agradecer a la Universidad de Lima, en cuya Facultad de Derecho y Ciencias Políticas me formé profesionalmente, recibiendo las sabias enseñanzas de insignes maestros, a los que siempre guardare respeto y gratitud; y dentro de



ellos, especialmente al doctor Carlos Torres Morales quien, con paciencia y buena voluntad, me asesoró en la preparación de mi tesis universitaria que ahora presento como libro, así como a los doctores Ricardo Beaumont Callirgos y Alonso Morales Acosta, quienes me ofrecieron su valiosos comentarios.

Daniel Echaiz Moreno